



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

23 DIC 2025

Tumbes.

VISTO:

La Solicitud de Doc. N.º 2782373 – Exp. N.º 2563528, de fecha 30 de julio del 2025; Informe N.º81-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OFH-UE-ASM, de fecha 11 de agosto del 2025; Informe N.º878-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de agosto del 2025; Informe N.º1297-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º27680. Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales; en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 2º de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la Solicitud de Doc. N.º 2782373 – Exp. N.º 2563528, de fecha 30 de julio del 2025, el Ex Servidor Don **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, solicita reconocimiento y cálculo de CTS en mérito a la Ley N.º 32199; alegando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000649-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de diciembre del 2024, en su Artículo Tercero, se le reconoce 36 años, 01 mes y 12 días de servicios prestados al 13 de diciembre del 2024, y se le otorga el pago





Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 DIC. 2025

equivalente a S/. 64,319.54 por concepto de compensación de tiempo de servicio; asimismo refiere que con fecha 17 de diciembre del 2022, entró en vigencia la Ley N° 32199 que en su Artículo Único modifica entre otros artículos, el Art. 54 literal c) del Decreto Legislativo N° 276, y por los demás hechos que expone.

Que, con Informe N° 81-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 11 de agosto del 2025, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón, concluye que el ex servidor **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, ha cumplido un tiempo de servicio significativo de treinta y seis (36) años, un (01) mes y doce (12) días, al 13 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Informe N°231-2025/GOE.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, analiza la solicitud presentada por el recurrente **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando el tercer párrafo del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la referida Ley, que expresamente establece: **"Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"**, asimismo, menciona que de acuerdo al cálculo realizado, el interesado tiene una diferencia reintegro de CTS en la suma de S/. 12,610.22; y finalmente concluye que se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal sobre lo solicitado por el administrado.

En base a lo opinado, indicado en el párrafo anterior, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO
 Nivel/Remunerativo: STB
 Grupo Ocupacional: Técnico
 Fecha de Cese: 13 de diciembre de 2024
 Tiempo de Servicio: 36 años 01 meses 12 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00

Calle La Marina 200 – Tumbes

Telefax (072) 52 -4464





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

23 DIC 20

Tumbes,

Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAFAE	Total
1	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
2	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17
3	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
4	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
5	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
6	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
7	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17
8	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
9	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
10	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
11	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17
12	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
13	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
14	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00
15	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
16	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
17	May-23	789.00	1,370.00	2,159.00
18	Jun-23	789.00	1,370.00	2,159.00
19	Jul-23	789.00	1,370.00	2,159.00
20	Ago-23	789.00	1,370.00	2,159.00
21	Set-23	789.00	1,370.00	2,159.00
22	Oct-23	789.00	1,370.00	2,159.00
23	Nov-23	789.00	1,370.00	2,159.00
24	Dic-23	789.00	1,370.00	2,159.00
25	Ene-24	839.00	1,370.00	2,209.00
26	Feb-24	839.00	1,370.00	2,209.00
27	Mar-24	839.00	1,370.00	2,209.00
28	Abr-24	839.00	1,370.00	2,209.00
29	May-24	839.00	1,370.00	2,209.00
30	Jun-24	839.00	1,370.00	2,209.00
31	Jul-24	839.00	1,370.00	2,209.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **23 DIC 2025**



32	Ago-24	839.00	1,370.00	2,209.00
33	Set-24	839.00	1,370.00	2,209.00
34	Oct-24	839.00	1,370.00	2,209.00
35	Nov-24	839.00	1,370.00	2,209.00
36	Dic-24	839.00	1,370.00	2,209.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				75,662.04

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) **2,101.72**

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199

REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

$2,101.72 \times 36 =$

S/ 75,661.92



COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO	
Según R.E.R. N° 649-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199	(según Art° 54, inciso c, Ley 32199)	
S/ 63,051.70	S/ 75,661.92	S/	12,410.22

Que, mediante Informe N°1297-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la Solicitud de Doc. N.° 2782373 - Exp. N.° 2563528, de fecha 30 de julio del 2025, presentada por el Ex-Servidor Don **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, sobre Aplicación de Recálculo y Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, en aplicación de la Ley N°32199.

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO.- Que, es viable el recálculo y reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, solicitado por el administrado **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N° 32199.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

23 DIC 2025

SEGUNDO.- Que, corresponde reconocer y otorgar al administrado **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, el **REINTEGRO** de la compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, en el monto que está informando la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N.° 878-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de setiembre del 2025.

TERCERO.- Se **RECOMIENDA**, se emita el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR, al administrado **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, el **REINTEGRO**, de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) de artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de **SI.12.610.22 (DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 22/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex Servidor Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

23 DIC 2025

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes; para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. y Financ.
OFICINA GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00616 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **23 DIC 2025**

ANEXO

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**
 Nivel Remunerativo: **STB**
 Grupo Ocupacional: **Técnico**
 Fecha de Cese: **13 de diciembre de 2024**
 Tiempo de Servicio: **36 años 01 meses 12 días**

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
2	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17
3	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
4	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
5	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
6	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
7	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17
8	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
9	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
10	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
11	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17
12	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
13	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
14	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00
15	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
16	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
17	May-23	789.00	1,370.00	2,159.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000616-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **23 DIC 2025**

18	Jun-23	789.00	1,370.00	2,159.00
19	Jul-23	789.00	1,370.00	2,159.00
20	Ago-23	789.00	1,370.00	2,159.00
21	Set-23	789.00	1,370.00	2,159.00
22	Oct-23	789.00	1,370.00	2,159.00
23	Nov-23	789.00	1,370.00	2,159.00
24	Dic-23	789.00	1,370.00	2,159.00
25	Ene-24	839.00	1,370.00	2,209.00
26	Feb-24	839.00	1,370.00	2,209.00
27	Mar-24	839.00	1,370.00	2,209.00
28	Abr-24	839.00	1,370.00	2,209.00
29	May-24	839.00	1,370.00	2,209.00
30	Jun-24	839.00	1,370.00	2,209.00
31	Jul-24	839.00	1,370.00	2,209.00
32	Ago-24	839.00	1,370.00	2,209.00
33	Set-24	839.00	1,370.00	2,209.00
34	Oct-24	839.00	1,370.00	2,209.00
35	Nov-24	839.00	1,370.00	2,209.00
36	Dic-24	839.00	1,370.00	2,209.00
TOTAL; SUMA MUC.+ CÁFAE =				75,662.04

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CÁFAE / 36) 2,101.72

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

$2,101.72 \times 36 =$

S/
75,661.92

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTÉGRO	
Según R.E.R. N° 649-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199	(según Art. 54, inciso c, Ley 32199)	
S/ 63,051.70	S/ 75,561.92	S/ 12,610.22	

